

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA Y A LAS FEDERACIONES AUTONÓMICAS Y ESPAÑOLAS PARA POSIBILITAR LA ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES O EVENTOS DEPORTIVOS EN LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA PARA EL AÑO 2026

La Diputación de Pontevedra tiene entre sus objetivos el fomento del deporte y el apoyo a las y los deportistas de esta provincia en las respectivas competiciones, cuestión de la que se ocupa su Servicio de Deportes.

Mediante esta línea de subvenciones se pretende apoyar aquellas competiciones y eventos deportivos que se lleven a cabo en nuestra provincia, impulsando la práctica y la difusión del deporte como forma de elevar el nivel competitivo de las distintas modalidades y como reclamo para el público aficionado en general.

De este modo, con esta regulación se establecen los medios necesarios para promover iniciativas realizadas por los clubes y las federaciones deportivas para organizar competiciones y eventos deportivos en la provincia de Pontevedra, como mecanismo, además, de impulso al desarrollo social para mejorar la calidad de vida, crear empleo y fomentar el crecimiento sostenible del territorio y su sociedad.

Desde el punto de vista competencial, de acuerdo con la Ley 3/2021, de 2 de abril, del deporte de Galicia, las diputaciones tienen entre sus competencias fomentar, promover y difundir el deporte en la provincia; por ello, desde esta Administración se debe facilitar la práctica de la actividad deportiva, con el principal objetivo de mejorar la condición física y la ocupación activa del tiempo de ocio.

En la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del deporte, se definen el deporte y la actividad física como prácticas esenciales que todas las personas tienen derecho a realizar. Asimismo, esta ley destaca la importancia de las entidades locales como gestoras del territorio a la hora de fomentar su práctica.

Por todo lo antes expuesto, a través de esta convocatoria la Diputación de Pontevedra promueve una línea de ayudas destinadas a la organización de competiciones y eventos



deportivos realizados en la provincia de Pontevedra para el año 2026, que se registrarán por las siguientes

BASES

Primera. Objeto

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a clubes deportivos sin ánimo de lucro con domicilio fiscal en la provincia de Pontevedra y a las federaciones deportivas gallegas y españolas, con el fin de financiar parcialmente los gastos subvencionables derivados de la organización de competiciones y eventos deportivos que se lleven a cabo en la provincia de Pontevedra entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Segunda. Entidades beneficiarias

Podrán adquirir la condición de beneficiarias:

- Clubes deportivos sin ánimo de lucro, legalmente constituidos y con domicilio fiscal en la provincia de Pontevedra, que desarrollen en esta la actividad objeto de subvención.
- Las federaciones deportivas gallegas y españolas, con independencia de su domicilio fiscal, siempre que la actividad subvencionable se realice en la provincia de Pontevedra y la federación actúe como entidad organizadora.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), y en el 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (LSG), así como en la normativa de desarrollo que resulte de aplicación.

Asimismo, tampoco podrán obtener esta condición las entidades que:

- Tengan pendientes de justificar ayudas concedidas en el ejercicio anterior en el marco de este mismo programa, mientras no regularicen su situación.
- Hayan sido objeto en el ejercicio anterior de una resolución firme de pérdida del derecho al cobro en el marco de este mismo programa.



Tercera. Financiación y distribución presupuestaria

La concesión de las subvenciones estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y se convocarán con cargo a la aplicación 26/340.3410.489.04 del Presupuesto de la Diputación para el año 2026, por un importe total de quinientos cincuenta mil euros (550.000 €), distribuido de la siguiente manera:

Línea 1	300.000 €
Línea 2	250.000 €

Esta cantidad se podrá incrementar como máximo en un 50 % para cada una de las líneas, con base en las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS), aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el 31 de la LSG.

El importe de esta ampliación dependerá de una generación, ampliación o incorporación de crédito. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, tras la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. Esta ampliación deberá publicarse antes de resolverse la concesión y en los mismos medios que la convocatoria, y se indicarán el crédito final disponible y la distribución definitiva. Este anuncio no implicará la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

Cuarta. Régimen jurídico

Las subvenciones reguladas en estas bases se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento se registrará por estas bases y por la normativa básica estatal en materia de subvenciones, la normativa autonómica de subvenciones de Galicia, la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra vigente, la normativa general del procedimiento



administrativo y régimen jurídico del sector público, así como por la normativa estatal y autonómica vigente en materia de deporte que resulte aplicable.

En todo lo no previsto en las normas anteriores, serán de aplicación supletoria las restantes disposiciones del ordenamiento jurídico pertinentes según la naturaleza de las actuaciones.

Quinta. Competiciones y eventos deportivos subvencionables y exclusiones

A los efectos de estas bases, se consideran subvencionables aquellas competiciones y eventos deportivos que se desarrollen en la provincia de Pontevedra durante el año 2026 y que se ajusten al objeto de la convocatoria. Con el fin de ordenar la concurrencia y la valoración, se establecen dos líneas en función de su ámbito y relevancia.

Competiciones y eventos deportivos subvencionables

La Diputación de Pontevedra establece dos líneas de competiciones y eventos deportivos:

- **Línea 1.** Se encuadrarán las siguientes competiciones y eventos deportivos:
 - Competiciones deportivas federadas oficiales de ámbito estatal o internacional, encuadradas en las tipologías de campeonato o copa de España, de Europa o del mundo.
 - Competiciones o eventos deportivos internacionales no encuadrados en las tipologías de campeonato o copa de España, Europa o del mundo, con participación acreditada de equipos, selecciones o deportistas de otros países y con relevancia destacada en el calendario internacional, de alto impacto.

Nota: La clasificación en la línea 1 deberá ser acreditada por la entidad solicitante mediante la presentación de un certificado federativo motivado en el que se describan las características de la competición o evento y se justifique expresamente el cumplimiento de los requisitos establecidos para esta línea. El órgano instructor, a la vista de la documentación, le podrá solicitar a la federación deportiva correspondiente cuantas aclaraciones o información adicional considere necesarias. Si no se acredita el cumplimiento de los requisitos de la línea 1, la solicitud se encuadrará en la línea 2.



- **Línea 2.** Se encuadrarán las competiciones y eventos deportivos oficiales y no oficiales de todos los ámbitos territoriales no incluidos en la línea 1.

1) Exclusiones

Se excluyen de esta convocatoria, y por lo tanto no serán objeto de subvención, las siguientes actividades e inversiones:

- Las competiciones y los eventos deportivos con un presupuesto inferior a los cinco mil euros (5.000 €).
- Las actividades subvencionadas, en el mismo ejercicio, a través de otras convocatorias de subvenciones o planes provinciales de la Diputación de Pontevedra.
- Los campeonatos o eventos deportivos con formato de liga regular, entendiéndose como tal los que consistan en competiciones periódicas con calendario estable.
- Los campus deportivos, multideportivos y las actividades que no incluyan prácticas deportivas.
- Los campeonatos, eventos o actividades deportivas en los que los premios sean diferentes para mujeres y hombres.
- Los campeonatos de tiro al pichón (según el Acuerdo plenario número 15.6896, de 28 de diciembre de 2016, por considerarlos actos de crueldad contra los animales).
- Cualquier actividad que pueda implicar algún tipo de maltrato a los animales.

Sexta. Gastos subvencionables

Las entidades presentarán con la solicitud un presupuesto estimativo de gastos subvencionables; es decir, aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y si realicen en el plazo recogido en estas bases. Se establecerán los siguientes gastos:

- **Gastos federativos:** los emitidos por las federaciones deportivas de la competición o el evento deportivo subvencionado.
- **Gastos de viaje:** los correspondientes a desplazamientos, alojamiento y manutención de los equipos, deportistas, juezas, jueces o cualquier otro agente necesario para realizar la competición o el evento deportivo subvencionado.



- **Gastos de organización:** los relativos a cualquier servicio contratado para planificar, organizar y ejecutar la competición o el evento deportivo subvencionado.
- **Gastos publicitarios:** los destinados a difundir o dar publicidad a la competición o el evento deportivo subvencionado.
- **Gastos sanitarios:** los destinados a la salud de los equipos, deportistas, juezas, jueces o cualquier otro agente necesario para la competición o el evento deportivo subvencionado.
- **Gastos de material y premios:** los correspondientes al material deportivo no inventariable y a los premios, trofeos, regalos o cualquier otra compra para las y los participantes.

Otras normas que se deben tener en cuenta:

- Este presupuesto será el de referencia para justificar la subvención concedida.
- En ningún caso se admitirán gastos cuyos precios sean superiores a los de mercado.
- En caso de que se subvencionen actividades no profesionales, servirá de justificante el recibo en el que se acrediten la identificación de la persona beneficiaria de la subvención y del sujeto que desempeña la actividad, el concepto, la fecha, el importe y la justificación de que se ha realizado, si procede, la correspondiente retención fiscal.

Séptima. Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

Solo se admitirá una única solicitud por entidad, salvo en el caso de las federaciones deportivas, que podrán presentar hasta dos.

Para la presentación de las solicitudes la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema CI@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNle).



Las entidades interesadas deberán acreditar la representación mediante un certificado electrónico cualificado de representante o cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, según lo previsto en el artículo 32 del Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Octava. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Novena. Comprobación de datos

Para tramitar este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los documentos elaborados por las administraciones públicas que se detallan a continuación:

- NIF de las personas jurídicas solicitantes.
- DNI o NIE de la o del representante legal del club o entidad.
- Domicilio fiscal de la entidad solicitante.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Tributaria de Galicia (ATRIGA), la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra.

En caso de que las personas interesadas se opusiesen a dichas consultas, deberán indicarlo en la casilla habilitada en el formulario de inicio y aportar los documentos correspondientes.

En el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la persona interesada su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento antes de formular la propuesta de resolución.



Décima. Documentación

Las entidades solicitantes presentarán, con la solicitud, la siguiente documentación:

- Para todas las solicitudes:
 - Anexo I: proyecto deportivo de la competición o del evento deportivo subvencionado.
- Solo para las entidades solicitantes de la línea 1:
 - Certificado federativo en el que se recoja que la competición se encuadra en alguna de las tipologías de la línea 1 o justifique su ámbito internacional y alto impacto en el ámbito económico y social.

La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que aporten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para cotejarlo con la copia electrónica presentada.

Si alguna de las personas interesadas presentase la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá que la subsane a través de su presentación electrónica. A este efecto, se considerará como fecha de presentación aquella en la que se hubiese realizado la subsanación.

Decimoprimera. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de estas

Si la solicitud no reuniese los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se le requerirá a la persona interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de esta ley, que, en un plazo de diez (10) días hábiles, subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, y se le indicará que, si no lo hace, se entenderá que desiste de su solicitud, que se archivará sin más trámites.

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se harán por medios electrónicos a través del modelo "2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", disponible en <https://sede.depo.gal>.



La Sede electrónica tiene disponibles una serie de modelos genéricos que las personas interesadas pueden utilizar para realizar las gestiones más habituales durante la tramitación administrativa (representación, subsanación de la solicitud, alegaciones, renuncia o recursos, entre otros). Estos modelos son comunes para los distintos procedimientos y podrán emplearse siempre que la normativa reguladora del procedimiento concreto para el cual se vayan a usar no establezca otros modelos específicos. Los modelos genéricos podrán descargarse para adjuntarlos a una solicitud o para realizar trámites sobre otros expedientes y presentarlos de forma electrónica o presencial, según la normativa reguladora del procedimiento del que se trate. En el formulario deberá indicarse, en su caso, el procedimiento para el cual se efectúa el trámite. Los modelos están disponibles en

<https://sede.depo.gal/web/public/dynamic/catalogo/tramitesxenericos>

Decimosegunda. Notificaciones

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se realizarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las notificaciones se practicarán a través de la Dirección Electrónica Habilitada única, accesible desde <https://sede.depo.gal> o en <https://dehu.redsara.es/>. Estas se entenderán practicadas en el momento en el que se acceda a su contenido y rechazadas cuando hayan transcurrido diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a este.

El sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán en ningún caso efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, la Diputación de Pontevedra realizará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.



Decimotercera. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva; es decir, se realizará comparando las solicitudes presentadas con el fin de establecer una prelación entre ellas, conforme a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y la convocatoria, y se les concederán con el límite fijado en esta, dentro del crédito disponible, a aquellas solicitudes que obtengan una mayor puntuación al aplicar los criterios de valoración.

El importe de las subvenciones se calculará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

El importe máximo de subvención para cada una de las líneas es el siguiente:

Competiciones encuadradas en la línea 1	25.000 €
Competiciones o eventos deportivos encuadrados en la línea 2	12.500 €

En todo caso, las ayudas no podrán superar el 60 % del presupuesto presentado de la competición o evento deportivo.

Decimocuarta. Criterio de valoración y cálculo del importe de las subvenciones

Con objeto de garantizar una valoración objetiva para asignar los importes, se establecerá como criterio objetivo el presupuesto presentado por las entidades deportivas.

- 1) Determinación de los puntos:

El procedimiento para determinar los puntos obtenidos por cada entidad se hará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Presupuesto valorado} * 100}{\text{Sumatorio de la totalidad de presupuestos valorados}}$$



Se establecen los siguientes máximos valorados en los presupuestos que presentan las entidades deportivas:

- Línea 1: se valorará hasta un máximo de ciento veinte mil euros (120.000 €) del presupuesto presentado.
- Línea 2: se valorará hasta un máximo de sesenta mil euros (60.000 €) del presupuesto presentado.

2) Cálculo del valor del punto de las ayudas de las subvenciones:

El valor del punto se calculará dividiendo el presupuesto destinado a cada línea de actuación entre 100.

3) Cálculo del importe de las subvenciones:

El importe final de las subvenciones se calculará multiplicando la puntuación obtenida por cada entidad por el valor del punto de las ayudas.

Decimoquinta. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Deportes.

Comprenderá las siguientes fases:

- Estudio y comprobación de todas las solicitudes por el servicio instructor, que realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos.
- Informe-propuesta de la jefa o jefe de servicio en el que figure la valoración de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de concesión, se explique el sistema de valoración seguido, se relacionen las solicitudes por orden y se señale la subvención correspondiente a cada una de ellas. Asimismo, se relacionarán las solicitudes desestimadas y se explicarán las razones de su desestimación.
- Fiscalización de los expedientes por parte de la Intervención.
- Informe-propuesta por parte de la Comisión de Valoración, que estará compuesta por:
 - Presidente: la jefa o jefe del Servicio de Deportes.



- Vocales: un miembro del personal técnico del Servicio de Deportes.
 - Secretaria o secretario: una funcionaria o funcionario del Servicio de Deportes.
- Propuesta de resolución provisional: el órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe-propuesta, formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será notificada con su publicación en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, y se establecerá un período de diez (10) días naturales desde su publicación para presentar alegaciones o renunciar a la subvención propuesta. En caso de no haber modificaciones, se elevará a definitiva.
 - Informe-propuesta de los expedientes que presenten alegaciones o renunciadas.
 - Propuesta de resolución definitiva: tras examinar las alegaciones y posibles renunciadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la persona solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. También recogerá las solicitudes rechazadas y los motivos de exclusión.
- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración mientras no se le notifique la resolución de concesión.
- Informe de fiscalización de la Intervención de todos los expedientes y de la propuesta de resolución definitiva.

Decimosexta. Resolución del procedimiento

La propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano instructor se someterá a la aprobación del órgano competente, que resolverá el procedimiento.

El acto de resolución del procedimiento se publicará en el BOPPO y tendrá los efectos de una notificación por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva (según el artículo 45 de la LPACAP).

Asimismo, serán igualmente objeto de publicidad a través de la página web de la Diputación de Pontevedra.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder los seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de



presentación de las solicitudes. El vencimiento de este plazo sin notificar la resolución legitima a las personas interesadas para entender como desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Decimoséptima. Compatibilidad e incompatibilidad

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado.

Según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LGS y en el 17.3 de la LSG, “el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada”.

La subvención será incompatible con cualquier otra subvención para la misma persona beneficiaria y la misma finalidad con cargo a créditos de esta Diputación y sus organismos dependientes.

Decimoctava. Procedimiento de justificación y pago

Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se les haya concedido la subvención.

El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el 31 de diciembre de 2026, excepto en el caso de las competiciones o actividades que se lleven a cabo en la segunda quincena de diciembre, en cuyo caso terminará el 15 de enero de 2027.

Las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación obligatoriamente por medios electrónicos, según lo previsto en la base decimosegunda de estas bases.



Para la justificación, las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

- **Cuenta justificativa de gastos e ingresos (anexo II)**

Las entidades beneficiarias presentarán la cuenta justificativa detallada, en la que se incluirán la declaración del cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida y los gastos e ingresos totales de la finalidad subvencionada.

En la justificación de gastos figurarán los gastos por importe igual o superior al presupuesto presentado con la solicitud. En caso de necesitar indicar más facturas, se usará el documento de continuación de la cuenta justificativa (anexo III).

- En caso de que se justifiquen gastos por un importe igual o superior al presupuesto presentado con la solicitud, se abonará la totalidad de la subvención.
- En caso de que se justifiquen gastos inferiores al 100 % y superiores o iguales al 50 % del presupuesto presentado con la solicitud, se reducirá el importe de la subvención de forma proporcional.
- En caso de que se justifiquen gastos inferiores al 50 % del presupuesto presentado con la solicitud o el gasto justificado sea menor a cinco mil euros (5.000 €), se iniciará el procedimiento relativo a la pérdida del derecho al cobro de la subvención.
- En la cuenta justificativa se especificarán las facturas relativas a la subvención concedida y se declarará que estas no se han utilizado para justificar otras subvenciones.
- Teniendo en cuenta que el gasto subvencionado responde a un evento concreto, en las distintas facturas justificativas deberá figurar expresamente el nombre del evento de que se trate y su fecha de realización.
- El uso de la misma factura para justificar otras subvenciones dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de las posibles sanciones que procedan.
- En la justificación de ingresos se detallará la financiación obtenida para la finalidad subvencionada y se indicarán las subvenciones concedidas por otros organismos públicos y fondos propios o privados.
- En caso de que, al sumar la subvención concedida y los ingresos obtenidos con otras subvenciones o ayudas o cualquier otro ingreso, se supere el coste de la finalidad



subvencionada o se obtengan beneficios, se abonará la parte proporcional de la subvención.

- **Justificación con facturas**

Las entidades beneficiarias presentarán facturas o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo por el importe de la subvención concedida. En cada factura se indicarán el número de unidades, los precios unitarios y el precio total de cada unidad.

- En caso de que presenten facturas por un importe inferior a la subvención concedida, se abonará el importe de la subvención justificada.

- **Memoria de difusión (anexo IV)**, en la que se justifiquen las medidas de publicidad y difusión de la subvención, por medio de fotografías que muestren de forma clara e inequívoca cada una de las actuaciones requeridas en la base decimoctava de medidas de difusión.

- En caso de que las entidades no justificasen correctamente las medidas de publicidad y difusión, el Servicio de Deportes podrá establecer una deducción máxima de hasta el 15 % sobre el importe de la subvención. Para imponer estas deducciones, no será necesario tramitar un procedimiento especial distinto al de la justificación de la subvención, sino que estas se descontarán directamente del importe concedido.
- La falta de justificación total de las medidas de difusión dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención.
- Todas las entidades podrán solicitar el material publicitario a través del programa “Depocomparte” de la Diputación de Pontevedra (<https://www.depo.gal/-/depocomparte>). Los logotipos oficiales que se deben insertar están disponibles en www.depo.gal (área de descargas, imagen corporativa).

Otras normas que se deben tener en cuenta en la justificación:

- La desviación máxima en el coste de los diferentes conceptos de la actividad subvencionada con respecto al presupuesto inicial pormenorizado será del 20 %. Todo gasto que supere este límite no se considerará subvencionable.



- Los gastos presentados en la cuenta justificativa deberán pagárseles a sus respectivas proveedoras y proveedores antes de entregar la justificación de la subvención. En caso de que la entidad no disponga de fondos en ese momento, tendrá un plazo máximo de un (1) mes a partir de la percepción de la subvención para efectuar esos pagos. Si posteriormente, mediante control financiero, se comprobase que alguno de los gastos no se ha pagado o se ha hecho fuera de plazo, este dejará de ser subvencionable.
- Las entidades beneficiarias de las subvenciones provinciales deben emplear, con carácter general, formas de pago a terceras personas que puedan acreditarse mediante un documento expedido por una entidad financiera en el que queden identificados la o el beneficiario, el importe y la fecha de pago (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias, etc.); solo excepcionalmente, cuando no sea posible otra forma alternativa, podrá emplearse el pago en metálico. El incumplimiento de esta disposición para algún gasto que supere el importe de novecientos euros (900 €) implicará que este se considere no subvencionable.
- En caso de entidades que no tengan contabilidad, los gastos que no se paguen mediante una entidad financiera no se considerarán subvencionables.
- Una vez vencido el plazo de justificación señalado en estas bases o, en su caso, el establecido en la prórroga sin que la entidad beneficiaria presente la documentación justificativa, el Servicio de Deportes le requerirá que lo haga en el plazo improrrogable de quince (15) días. El hecho de no presentar la documentación en este plazo supondrá la pérdida del derecho a cobrar la subvención y las demás responsabilidades previstas en la LGS.

El pago de las subvenciones se realizará una vez aprobada la justificación mediante una transferencia bancaria a la cuenta señalada en la solicitud, que deberá estar a nombre de la entidad beneficiaria.

Para cobrar la subvención, los clubes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, la ATRIGA, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra.

Decimonovena. Obligaciones en materia de publicidad y deducciones por incumplimiento

Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán llevar a cabo las siguientes actuaciones en



materia de difusión o publicidad:

1. Subvenciones por un importe superior a 6.000 €:

Material	Cantidad	Deducción por incumplimiento
Arco de meta o bola gigante con la imagen de la Diputación de Pontevedra	(1)	- Si no cumple, 3 %
Lonas de 5 x 1 m con la imagen de la Diputación de Pontevedra	(4)	- Si no cumple, 1 % por cada lona no presentada
Banderas publicitarias con la imagen de la Diputación de Pontevedra	(8)	- Si no cumple, 1 % por cada bandera no presentada

2. Subvenciones por un importe de 2.000 a 6.000 €:

Material	Cantidad	Deducción por incumplimiento
Lonas de 3 x 1 m con la imagen de la Diputación de Pontevedra	(2)	- Si no cumple, 1 % por cada lona no presentada
Banderas publicitarias con la imagen de la Diputación de Pontevedra	(4)	- Si no cumple, 1 % por cada bandera no presentada

3. Subvenciones por un importe inferior a 2.000 €:

Se deberá justificar la publicidad o la difusión de la ayuda concedida por medio de algún soporte publicitario (lona, página web, cartel u otros).

- Otras normas que se deben tener en cuenta en la publicidad y difusión para las subvenciones por un importe igual o superior a 2.000 €:

Las competiciones o eventos en los que se realice alguna presentación o cualquier acto público relacionado con el evento o se lleven a cabo las siguientes acciones publicitarias o de difusión deberán ejecutarse las actuaciones detalladas a continuación:

Acción	Actuación	Deducción por incumplimiento
En caso de que se realice una presentación oficial de la competición o evento deportivo o cualquier acto público relacionado con este	Invitar a alguna persona representante de la Diputación de Pontevedra	- Si no cumple, 15 %
Camisetas, trofeos o regalos conmemorativos de la competición o evento deportivo	Incluir la imagen institucional de la Diputación de Pontevedra	- Si no cumple, 1 %
Carteles oficiales, paneles traseros, espacios digitales, redes sociales, pantallas led o cualquier otro soporte de difusión o publicidad de la competición o evento deportivo	Incluir la imagen institucional de la Diputación de Pontevedra	- Si no cumple, 1 %

Si no se puede llevar a cabo la difusión y la publicidad en los términos establecidos, se deberá



justificar y proponer una alternativa, que requerirá la aprobación de la Diputación de Pontevedra.

Los logotipos oficiales que se deben colocar están disponibles en www.depo.gal (en los apartados "La Diputación" o "Imagen corporativa").

Todas las entidades podrán solicitar el material publicitario a través del programa "Depocomparte" de la Diputación de Pontevedra (<https://www.depo.gal/-/depocomparte>).

Decimonovena. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS, las entidades beneficiarias tendrán que cumplir:

- Las medidas de publicidad y difusión en los términos reglamentariamente establecidos en estas bases.
- Los demás supuestos previstos en esta normativa reguladora de las subvenciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectuará el órgano concedente, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

Vigésima. Reintegro, pérdida del derecho al cobro de la subvención y renunciias

Las subvenciones concedidas deberán reintegrarse cuando las causas sean posteriores al pago de estas.

Se perderá el derecho a cobrar la subvención, total o parcialmente, en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en la legislación de subvenciones y, en concreto, en los siguientes supuestos:

- Por incumplir las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
- Por incumplir las obligaciones de justificación.
- Por incumplir las obligaciones de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- Por las demás causas establecidas en la normativa de subvenciones.



Las entidades que hubiesen llevado a cabo el campeonato o evento deportivo antes de la resolución provisional solo podrán renunciar a la subvención hasta ese instante (período marcado para poder renunciar sin perjudicar a terceras personas); terminado ese plazo, la renuncia supondrá iniciar el procedimiento relativo a la pérdida del derecho al cobro de la subvención. Las entidades para las que el campeonato o evento deportivo se fuese a realizar con fecha posterior a la resolución provisional deberán justificar debidamente la no celebración; en caso de no justificarla debidamente, se iniciará el procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Si el expediente de concesión se resolviese con la pérdida del derecho al cobro por los motivos antes indicados, no podrán beneficiarse de estas ayudas en la convocatoria del año 2027.

Vigesimoprimer. Órgano de aprobación

De acuerdo con lo establecido en la base 16.2 de las de ejecución del Presupuesto para el año 2026 y en el artículo 17 de la LGS, el órgano competente para aprobar estas bases es la Junta de Gobierno.

Vigesimosegunda. Derecho supletorio

Para lo no dispuesto en estas bases se contemplará lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra.

Vigesimotercera. Publicidad de la convocatoria

Estas bases reguladoras se publicarán en el BOPPO y en <https://sede.depo.gal>.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la LGS, el texto de la convocatoria se remitirá a la BDNS para su publicación en ella, que será la que dé traslado de su extracto al BOPPO.



Vigesimocuarta. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y los documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado "Normativa aplicable", disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia y al público general dada la publicación de actos prevista.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.

